En virtud del Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor.

Superintendencia del Sistema Financiero Fecha: 112 OCT 2007

Escritura Pública de Línea de Crédito Rotativa



NUMERO ----- En la ciudad de San Salvador, a las ---- horas del día ---- de ---- del dos mil----. Ante Mí, ----, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte (Relacionar Personería del Representante del Banco), y por otra parte (el) (la) (los) (señor) (señora) (señoras) -----, de ---- años de edad, ----, del domicilio de---, Departamento de ----, a quien (no) conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ---- con Número de Identificación Tributaria ---, (en caso de sociedad se identifica por denominación, domicilio y NIT de acuerdo a anexo 1.2.), que en adelante se denominará ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), quienes ME DICEN: Que el Banco ha abierto a favor (de) (del) ("Acreditado") ("Acreditada") ("Los Acreditados") una LINEA DE CREDITO ROTATIVA, que se regulará por las Disposiciones legales contenidas en la Sección "A" del Capítulo Primero del Título Séptimo del Libro CUARTO del Código de Comercio, y en especial por las siguientes: (I) CUANTIA: El Banco abre y pone a disposición (de) (del) ("Acreditado") ("Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), la suma de ---- DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la cual podrá hacer uso por cantidades parciales y ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") acepta(n) la Apertura de Crédito, II) PLAZO: ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") hará(n) uso de la presente Apertura de Crédito dentro del plazo que vence el día ---- de --- del año --- (depende del plazo otorgado que puede ser entre 12 ó 48 meses), con un plazo de giro inicial hasta el ---- de ---- del año----, cuya vigencia será confirmada por los siguientes --- períodos adicionales de ----- (meses) (años) cada uno a opción y previo análisis del Banco, mediante el simple cruce de cartas entre ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") y el Banco, el cual deberá efectuarse por lo menos con treinta días de anticipación a la confirmación del siguiente período. No obstante durante el plazo convenido el Banco se reserva la facultad de dar por terminada esta apertura de crédito mediante nota que dará previamente por escrito al ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados")

04



Escritura Pública de Línea de Crédito Rotativa



DEPOSITADO

En virtud del Art. 22 de la Ley de.
Protección al Consumidor.
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha:

("La Sociedad Acreditada"). III) USO DE LOS FONDOS: ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") dispondrá del presente crédito mediante retiros parciales de acuerdo a sus necesidades y a la disponibilidad del Banco. Cada desembolso deberá ser autorizado por la Administración del Banco. Dichos retiros se documentarán por medio de pagarés con vencimiento a ----- días plazo, los cuales se entenderán incorporados a la presente apertura y serán devueltos al (a) ("Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") junto con el presente instrumento toda vez que la apertura de crédito rotativa se encuentre totalmente pagada y no se vaya a hacer uso de la misma. El crédito no se cerrará por agotamiento de la totalidad de su monto antes del vencimiento del plazo de disponibilidad convenido. pues cada vez que por pagos efectuados al Banco hubiere disponibilidad, ("el Acreditado") ("la Acreditada") ("los Acreditados") ("la Sociedad Acreditada") podrá(n) hacer uso de la cantidad disponible por medio de los documentos antes mencionados, en la forma que se ha convenido en esta escritura. IV) INTERESES: Las sumas de dinero retiradas en uso de la presente Apertura de Crédito devengarán el interés nominal del --- por ciento anual sobre saldos, pagaderos mensualmente y revisables a opción del Banco, por lo que la TASA DE INTERES EFECTIVA ANUALIZADA SERA DEL --- POR CIENTO ---- (Relacionar cantidad en letras y números en mayúsculas). La tasa de interés nominal se establece en función a la Tasa de Referencia Única publicada por el Banco para operaciones, y que actualmente es del \_\_\_\_\_ por ciento, ajustable periódicamente a opción del Banco, con un diferencial máximo de ----- puntos arriba o abajo con relación a dicha Tasa de Referencia Única. La publicación que el Banco realice en dos periódicos de circulación nacional de su Tasa de Referencia Única, se reputará como notificación de la variabilidad o ajustes de la misma y que ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") acepta(n) expresamente en este acto. Sobre las cantidades en mora, ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") se obligan a pagar al Banco un interés del ----- por ciento anual, lo cual se

DEPOSITADO

En virtud del Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor.

Superintendencia del Sistema Financiero

112 OCT 2007



Escritura Pública de Línea de Crédito Rotativa

calculará sobre la porción del capital en mora y no sobre el saldo total del crédito, sin que esto signifique prórroga alguna y sin perjuicio del derecho del Banco de reclamar judicialmente el cumplimiento de la obligación. Esta tasa de interés moratorio se mantendrá fija hasta la extinción total de la presente obligación. La tasa de interés moratorio, así como todos los ajustes o modificaciones en la tasa de interés nominal, por este acto los acepta ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") expresamente. ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") y el Banco convienen expresamente que para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, las variaciones de la tasa de interés, recargos, comisiones y otros aplicables al presente crédito se probarán plena y fehacientemente con la certificación que el Banco extienda de conformidad con la ley, la cual es aceptada desde hoy por ("el Acreditado") ("la Acreditada") ("los Acreditados") ("la Sociedad Acreditada"). V) FORMA DE PAGO: ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") se obliga(n) a pagar al Banco las sumas retiradas en el plazo máximo de ---- días, contados a partir de cada fecha de retiro y en la forma siguiente: (relacionar según carta de aprobación del ciédito) Intereses (mensuales, trimestrales, semestrales, anuales) y el capital al vencimiento de cada pagaré sin exceder de días plazo. VI) DESTINO: ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") hará(n) uso exclusivamente de la Línea de Crédito para ----, y autoriza(n) al Banco y a la Superintendencia del Sistema Financiero para que puedan ejercer control de la inversión, facultándolos para que puedan efectuar inspecciones por cuenta de ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), en cualquier tiempo y forma, a fin de verificar el correcto uso de los fondos mientras esté vigente este contrato. VII) LUGAR E IMPUTACION DE PAGOS: Todo pago se hará en moneda de curso oficial en la oficina principal del Banco o en sus Agencias y se imputará primeramente a intereses devengados y el saldo si lo hubiera a capital. ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") autoriza(n) al Banco, quien queda debidamente facultado,





DEPOSITADO En virtud del Art. 22 de la Ley de Protección al Consumidor. Supenntendencia del Sistema Financiero

Fecha: '92 (CT 2007

para que cargue en la(s) cuenta(s) de ahorro o corrientes, presentes o futuras, así como también en cualquier depósito a plazo que se encuentre vencido. cantidad correspondiente en concepto de cuotas pendientes de pago, intereses. comisiones, recargos, pólizas de seguros u otros, los cuales gozarán de prioridad siempre que sean a su cargo y a favor del Banco. El banco deberá documentar y notificar a ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") dicha operación. Todo pago se hará en la fecha que el Banco señale al ("Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), pero si el día fuese inhábil, el pago deberá realizarse al día siguiente hábil. VIII) EXTINCION DEL DERECHO DE HACER USO DEL CREDITO Y CADUCIDAD DEL PLAZO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo un mil ciento diecisiete del Código de Comercio, el plazo señalado para el pago de las cantidades retiradas en uso de la presente Apertura de Crédito caducará anticipadamente y el Banco podrá exigir a ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), el inmediato pago del saldo adeudado de acuerdo al artículo un mil ciento trece del mismo Código, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por la falta de pago a la fecha de su vencimiento, de uno o más pagarés suscrito por ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") en uso de la presente Apertura de Crédito, o de una cuota de intereses; b) Por incumplimiento de parte de ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") de cualquiera de las obligaciones, condiciones y compromisos estipulados en este instrumento; c) Por acción ejecutiva en contra de ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") iniciada por terceros o el Banco; d) Si ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") invierte parte o el total de los fondos en fines distintos a los estipulados en esta escritura; e) Por deterioro en los Estados Financieros o pérdidas (de) (del) ("Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") que afecten el patrimonio (de la) (del) misma(o) sin que se restituya el capital con aportes en dinero efectivo; f) Si ("el Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada")



Escritura Pública de Línea de Crédito Rotativa

## PROMERÍCĂ

DEPOSITADO
En virtud del Art. 22 de la Ley de
Protección al Consumidor.
Supenntenciencia del Sistema Financiero
Fecha: 12 0CT 2007

fuere(n) degradado(a)(s) a una categoría de Activos de Riesgo inferior de "A" conforme a las disposiciones emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero, mediante las cuales se obligue al Banco o a cualquier otra Institución del Sistema Bancario o Financiero a constituir reservas; g) Por administración fraudulenta que ponga en riesgo la continuidad y solvencia (de) (del) ("Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"); h) En todos los demás casos señalados por la ley. En cualquiera de los casos antes señalados en la presente cláusula, los saldos adeudados a la fecha de la terminación anticipada del presente contrato deberán pagarse de forma inmediata por el ("Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"). Si los saldos adeudados no fuesen cancelados de forma inmediata, estos continuarán generando los intereses convencionales pactados más un interés moratorio de CINCO puntos porcentuales sobre los saldos adeudados. IX) ORIGEN DE LOS FONDOS: El presente crédito se otorga con fondos (propios del Banco) (Especificar si son de otra institución). X) CONDICIONES GENERALES: (Relacionar condiciones Generales según Carta de Comunicación) -----. XI) CONDICIONES ESPECIALES: (Relacionar condiciones Especiales según Carta de Comunicación) -----. XII) GARANTIA: (Relacionar garantías según apliquen) a) b) c) etc. XIII) COMISIONES Y RECARGOS: ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") pagará(n) al Banco las siguientes comisiones: (Relacionar comisiones según apliquen) a) ----, b)----, c)----, y d) ----. Asimismo, por el incumplimiento de las obligaciones aquí adquiridas ("El Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora") pagará(n) al Banco los siguientes recargos: (Relacionar recargos según 🦠 apliquen) a) ----, b)----, c)----, y d) ----. XIV) HONORARIOS Y GASTOS: Serán por cuenta (de) ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") los gastos y honorarios de esta escritura, los costos de la inscripción de las garantías que respaldan el presente crédito, los de cualquier otro documento que deba otorgarse como consecuencia del presente crédito o cualquier otro gasto que el Banco hiciere en el cobro administrativo y/o judicial de las sumas retiradas en uso del crédito concedido siempre que sean imputables al







DEPOSITADO

En virtud del Art. 22 de la Ley de 
Protección al Consumidot.

Superintendencia del Sistema Financiero

[17 OCT 2007

("Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), o sean originados por terceros ajenos al Banco, quedando entendido que la anterior enumeración no es de carácter taxativa sino enunciativa y que los mismos constituyen deuda accesoria a la presente obligación. XV) DOMICILIO Y LEGISLACION ESPECIAL: Para el caso de acción judicial ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), el codeudor(a) solidario(a) y el Banco señalan como domicilios especiales los de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador y de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, sometiéndose a sus tribunales judiciales y en su procedimiento a la establecido en la Ley de Bancos; acordando que el Banco será depositario de los bienes que se embargaren y quien designará a persona de su confianza para que ejecute dicha labor, a quien las partes relevan de la obligación de rendir fianza. (El) (La) (Los) (Acreditado) (Acreditados) (Sociedad Acreditada) y (del) (de la) (de los) codeudor(a) (es) solidario(a)(os) será responsable de las costas procesales cuando así sea declarado judicialmente. Así mismo, el suscrito notario advirtió a (al) ("Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") que para efecto de cumplir con los Artículos Doscientos Dieciocho y Doscientos Veinte del Código Tributario, se requiere estar solvente o autorizado en su condición de no contribuyente o en su caso contribuyente por la Administración Tributaria. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta escritura; y leído que se los hube íntegramente en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-